

**FONDO DE EMPLEADOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**  
**REGLAMENTO**  
**AHORRO VOLUNTARIO EXTRAORDINARIO**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Pontificia Universidad Javeriana, en adelante (FEJ) en uso de sus facultades y de acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, decide aprobar y adoptar el Reglamento de Ahorro voluntario extraordinario que a continuación se presenta:

**ARTÍCULO 1:** El Ahorro voluntario extraordinario le permite al asociado del FEJ acumular un capital mediante abonos mensuales a una cuenta individual llamada Ahorro Voluntario, producto del plan de beneficios establecido por la Pontificia Universidad Javeriana, en adelante (PUJ).

**ARTÍCULO 2.** Se podrá ahorrar hasta el 100% del valor del beneficio flexible otorgado por la PUJ (valor seleccionado por el asociado).

**ARTÍCULO 3.** Los dineros acumulados en este ahorro podrán servir como garantía parcial de créditos solicitados por el asociado al FEJ, pero no se tendrán en cuenta para el cálculo de la capacidad de crédito por las diferentes líneas ofrecidas por el Fondo o Fonvivienda.

**ARTÍCULO 3.** El FEJ reconocerá intereses al Ahorro voluntario extraordinario de acuerdo con los rendimientos financieros que generen estos dineros al corte del beneficio que hace la PUJ, previa deducción de costos administrativos a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 5.** El monto acumulado y sus rendimientos se podrán retirar sólo cuando se pierda la calidad de asociado. También se podrá autorizar su traslado para amortizar créditos que se tengan con el FEJ o para abonar a la cuenta de ahorro permanente o de ahorro de Fonvivienda del asociado, al corte del beneficio flexible otorgado por la PUJ.

El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición. Bogotá, 04 de febrero de 2010.

**CAMPO ELÍAS GODOY MERCHAN**  
Presidente

**NOHORA J. URREGO BOHORQUEZ**  
Secretaria